

RESOLUCIÓN N° 1001 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO” PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022.-----

Asunción, 2 de agosto de 2022

VISTO: Las Resoluciones N° 1019/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 y N° 1078/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, los Memorándum DCyVA N° 30/2021, del Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos y GNAAT N° 134/2021, de la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres, las providencias de la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres, del Departamento de Normas de Aeródromos y Medio Ambiente, de la Subdirección de Navegación Aérea y de la Dirección de Aeronáutica; el Dictamen N° 296/2022, de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 152512), y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 1019/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, “*Por la que se actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Subdirección de Navegación Aérea de la Dirección de Aeronáutica y de la Gerencia de Tránsito Aéreo de la Subdirección de Servicios Aeronáuticos de la Dirección de Aeropuertos*”, en su Art. 2° establece, *Aprobar el traspaso de funciones de la Gerencia de Habilitación de Aeródromos, dependiente del Registro Aeronáutica Nacional (RAN) para el Departamento de Certificaciones y Vigilancia, dependiente de la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres de la Subdirección de Navegación Aérea de la Dirección de Aeronáutica.*-----

Que, por la Resolución N° 1078/2021, de fecha 21 de octubre, se amplía el plazo establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 1019/2021 “*Por la que se actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Subdirección de Navegación Aérea de la Dirección de Aeronáutica y de la Gerencia de Tránsito Aéreo de la Subdirección de Servicios Aeronáuticos de la Dirección de Aeropuertos*”.-----



Que, el Departamento de Certificaciones y Vigilancia de Aeródromos hace referencia a la propuesta del Procedimiento para Habilitación de Aeródromos de Uso Privado, Primera Edición – Año 2021, y eleva a consideración la revisión y posterior remisión para el procesamiento administrativo para su aprobación si correspondiese.-----

Que, asimismo informa que se efectuaron los procesos previos a la solicitud de aprobación del mencionado Procedimiento, conforme lo que establece el documento “Reglas para el desarrollo, homologación y enmienda de reglamentos, manuales técnicos y otros documentos”.-----

Que, en el Capítulo 3, ítem 3.1 “Desarrollo y aprobación de reglamento” establece en su inciso c) Difusión de propuesta: la propuesta debe ser publicada en el sitio web de la DINAC para conocimiento y análisis de los usuarios y de la industria aeronáutica, por un plazo de 15 (quince) días calendario, previo a su aprobación.-----

..//2

RESOLUCIÓN N° 1004 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO” PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022.-----

Que, en el inciso d) Análisis de comentarios, numeral 3) menciona de no recibirse comentarios en el plazo establecido se considerará que no hay objeción a la propuesta planteada” y de igual manera, informar que sobre este punto no se ha recibido comentario ni sugerencia al correo habilitado para el efecto (certificacion_vigilancia@dinac.gov.py).-----

Que, el Departamento de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres, informa que ha realizado el análisis del parecer emanado por la Asesoría Jurídica y que se han ajustado los textos del citado Procedimiento con relación a las recomendaciones emitidas, para la continuación del proceso de aprobación respectivo.-----

Que, asimismo, menciona la impresión de un nuevo ejemplar del documento “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO, PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022” con los debidos ajustes y remite para la prosecución de la aprobación pertinente.-----

Que, la Gerente de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres – GNAAT, eleva a consideración la propuesta del Procedimiento para Habilitación de Aeródromo de Uso Privado, Primera Edición – Año 2022 y solicita aprobación de la misma.-----

Que, el Subdirector de Navegación Aérea, remite el expediente para realizar los trámites administrativos correspondientes.-----

Que, el Director de Aeronáutica, remite la mencionada solicitud para la aprobación pertinente.-----

Que, en el marco del Convenio de Chicago en su Art. 37° establece: Adopción de Normas y Procedimientos Internacionales dispone: “cada Estado contratante se compromete a colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativas a las aeronaves, persona, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea” A este fin, la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, adoptará y enmendará, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, los métodos, recomendación y procedimientos, internacionales que traten de:y de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas”.-----

Que, cabe señalar que la Ley N° 1860/02 – Código Aeronáutico, en los Artículos 7° y 334°, faculta a la autoridad aeronáutica civil a la aplicación en el ámbito administrativos de las disposiciones del código, su reglamentación y los convenios internacionales, así como lo compete dictar las regulaciones o normas vinculadas a la aeronáutica civil.-----

..//3

RESOLUCIÓN N° 1004 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO” PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022.-----

Que, asimismo la Ley N° 1860/2002 - Código Aeronáutico en su Art. 71° dicta: “No se podrá construir ningún aeródromo o modificarlo, sin permiso previo de la Autoridad Aeronáutica Civil” y en el Art. 72, “La construcción y funcionamiento de aeródromos y helipuertos deberán sujetarse a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeronáutica Civil, según el uso que haya de darse a los mismos, pudiendo dicho organismo exigir que los aeródromos y helipuertos que se programen para los vuelos de aeronaves en servicios internacionales, estén contruidos o se modifiquen de conformidad con las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Se aplicarán, asimismo, las normas y reglamentaciones municipales”.-----

Que, la Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del documento “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO, PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022”.-----

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

- Artículo 1°** Aprobar, el documento “PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PRIVADO” PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y entra en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.-----
- Artículo 2°** La Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación – CGTIC, se encargará de publicar en la página web de la DINAC, el citado Reglamento.-----
- Artículo 3°** Disponer, que la Dirección de Aeronáutica informe a las área correspondientes.-
- Artículo 4°** Abrogar la Resolución DINAC N° 731/19, de fecha 16 de mayo de 2019, “Por la que se aprueba el Reglamento DINAC R 1420 – Reglamentos de Aeródromos Privados”, Primera Edición, Año 2019.-----
- Artículo 5°** Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.-----
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



Es Copia fiel del Original

Abg. NATALIA ACUÑA

Coordinadora

Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGANA (Secretario
General)